

Rad 2022 – 00078 , Sucesión , se rehace Trabajo de partición

C&C c y c <c.cabogadosasesores@gmail.com>

Lun 14/08/2023 14:57

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Nilo <jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (220 KB)

Rad. 2022-00078 agosto 03 de 2023.pdf; Trabajo de Partición - ETELVINA SALAZAR.pdf;

Señora

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE NILO, CUNDINAMARCA

E. S. D.

Referencia: Proceso de Sucesión Intestada.

Causante: ETELVINA SALAZAR

Radicado: No. 2022 – 00078

Asunto: Trabajo de Partición.

LAURA CAMILA CABRERA POLOCHE, mayor de edad, domiciliada en Girardot, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.605.667 expedida en Girardot, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 275.157 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de los herederos dentro del proceso de la referencia, y estando dentro de la oportunidad procesal dispuesta en el Auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), me permito REHACER el trabajo de partición, tal y como lo ha dispuesto el honorable despacho.

De la señora Juez, atentamente

LAURA CAMILA CABRERA POLOCHE

C.C. 1.070.605.667 de Girardot

T.P. 275.157 C.S.J.

Cel 3163115193

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NILO- CUNDINAMARCA

Nilo, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: No. 2022 – 00078

REFERENCIA SUCESIÓN- INTESTADA

DEMANDANTES: EBER RODRÍGUEZ SALAZAR, FELIPE RODRÍGUEZ SALAZAR, ISAÍAS RODRÍGUEZ SALAZAR, ELÍAS RODRÍGUEZ SALAZAR, LIBARDO RODRÍGUEZ SALAZAR, ISMAEL RODRÍGUEZ SALAZAR, ELIZABETH RODRÍGUEZ SALAZAR, CARMEN ROSA RODRÍGUEZ SALAZAR

CAUSANTE: ETELVINA SALAZAR.

Ingresan las diligencias al despacho con trabajo de partición aportado por la, apoderada de los demandantes Dra. LAURA CAMILA CABRERA POLOCHE, pero observando el mismo se encuentra que se debe rehacer, de conformidad con lo contemplado en los numerales 5 y 6 artículo del 509 del C.G del P, como quiera que el mismo no es claro en su distribución, ni se encuentra ajustado a derecho.

Como se pude extraer de la audiencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el día 27 de marzo hogaño la sucesión corresponde a la partida única común y proindiviso, como se puede constatar en el Certificado de Libertad No 307-44016, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot- Cundinamarca, aportado con la demanda, en el cual se encuentra que dicha partida corresponde a un lote de terreno junto con su casa habitación en el construida con área de siete (7) hectáreas con 3.535.44 M2, y según la Resolución 041 de 1.996 *"la extensión de la unidad agrícola familiar UAF para el Alto Magdalena que cobija los municipios de: Tocaima, Agua de Dios, Jerusalén, Ricaurte, Nariño, Girardot, Beltrán, Apulo, Pulí, Guataquí y Nilo, **comprende en el rango de 20 a 35 hectáreas**"*, Lo que significa que no se puede dividir en lotes las 7 hectáreas de tierra para darle un lote a cada uno de los herederos, como fue presentada la partición.

Se debe tener en cuenta que el avaluó aprobado respecto de la partida única, descrita en el párrafo precedente corresponde al valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS** (\$94.087.500,00), por lo que en cada hijuela corresponde al 12.5% del predio, tiene un **VALOR DE ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS**, (\$11.760.937,5), por lo que no se comprende que en el trabajo de partición presentado, en la adjudicación se hable de lotes con numeraciones y linderos totalmente diferentes a lo aprobado en la diligencia de inventarios y avalúos, como quiera que lo aprobado corresponde a una partida única y proindiviso, y en lo que derecho corresponde, la asignación debe ser por partes iguales como quiera que ninguno de herederos a través de su apoderado que en este caso es común, acreditará que tuviese mejor derecho que los demás, por lo que en consecuencia y como ya se dijo líneas atrás se ordenara a la profesional en derecho rehacer el trabajo de partición otorgándole el termino perentorio de 30 días para su presentación que correrán a partir de la ejecutoria de este auto, por lo que esta judicatura

RESUELVE:

RADICACIÓN: No. 2022 – 00078

REFERENCIA SUCESIÓN- INTESTADA

DEMANDANTES: EBER RODRÍGUEZ SALAZAR, FELIPE RODRÍGUEZ SALAZAR, ISAÍAS RODRÍGUEZ SALAZAR, ELÍAS RODRÍGUEZ SALAZAR, LIBARDO RODRÍGUEZ SALAZAR, ISMAEL RODRÍGUEZ SALAZAR, ELIZABETH RODRÍGUEZ SALAZAR, CARMEN ROSA RODRÍGUEZ SALAZAR

CAUSANTE: ETELVINA SALAZAR.

2

ORDENAR REHACER el trabajo de partición el cual debe ser allegado dentro del término perentorio de treinta días a partir de la ejecutoria del presente auto de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


SANTA ELENA VILLANUEVA TÁMARA
JUEZA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL Nilo-
Cundinamarca



Art.295 del CGP

La providencia anterior se notifica por anotación en
Estado N° 36 de fecha 04 de agosto del 2023


ÁNGELA CECILIA CORREDOR RUIZ
Secretaria

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NILO, CUNDINAMARCA
E. S. D.

Referencia: Proceso de Sucesión Intestada.
Causante: ETELVINA SALAZAR
Radicado: No. 2022 – 00078
Asunto: Trabajo de Partición.

LAURA CAMILA CABRERA POLOCHE, mayor de edad, domiciliada en Girardot, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.070.605.667 expedida en Girardot, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 275.157 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de los señores: **EBER RODRÍGUEZ SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 328.259 expedida en Nilo, **FELIPE RODRÍGUEZ SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.104.104 expedida en Nilo, **ISAIAS RODRÍGUEZ SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.316.776 expedida en Girardot, **ELIAS RODRÍGUEZ SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 328.287 expedida en Nilo, **LIBARDO RODRÍGUEZ SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 328.218 expedida en Nilo, **ISMAEL RODRÍGUEZ SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.318.569 expedida en Girardot, **ELIZABETH RODRÍGUEZ SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.761.720 expedida en Nilo, y **CARMEN ROSA RODRÍGUEZ SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.761.635 expedida en Nilo, todos mayores de edad, domiciliados y residentes del municipio de Nilo, Cundinamarca, en su condición de hijos de la causante **ETELVINA SALAZAR**; e igualmente en calidad de PARTIDORA designada en el proceso de la referencia, estando dentro de la debida oportunidad procedo a presentar el trabajo de PARTICIÓN dentro de esta sucesión de la causante ETELVINA SALAZAR, así:

ANTECEDENTES

1. Conforme el expediente, la causante **ETELVINA SALAZAR**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.761.374 de Nilo, falleció sin dejar testamento ni donaciones, en Girardot, Cundinamarca, el día veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017), siendo el municipio de Nilo, Cundinamarca, lugar de su último domicilio.
2. Que la causante ETELVINA SALAZAR, al momento de su fallecimiento era de estado civil casada, con sociedad conyugal disuelta y liquidada por medio de la escritura pública número trescientos cuarenta y ocho (348) de fecha catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot.
3. Que mediante auto de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) el Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo, Cundinamarca, admitió el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ETELVINA SALAZAR.
4. En el infolio de la referencia se reconoció a EBER RODRÍGUEZ SALAZAR, FELIPE RODRÍGUEZ SALAZAR, ISAIAS RODRÍGUEZ SALAZAR, ELIAS RODRÍGUEZ SALAZAR, LIBARDO RODRÍGUEZ SALAZAR, ISMAEL RODRÍGUEZ SALAZAR, ELIZABETH

RODRÍGUEZ SALAZAR y CARMEN ROSA RODRÍGUEZ SALAZAR, como herederos de la causante ETELVINA SALAZAR, quienes acreditaron su respectiva calidad.

5. Que dentro del proceso se realizaron las publicaciones establecidas por la ley, no habiéndose presentado ningún otro heredero, legatario o interesado, distintos a los referidos herederos.

6. Cumplidos los presupuestos previos de presentación y aprobación de los inventarios y avalúo de bienes y decreto de partición, así como el reconocimiento de la suscrita como partidora, se procede a efectuar el trabajo de partición de los bienes dejados por la causante.

ACERVO HEREDITARIO:

Según la diligencia de inventarios y avalúos practicada dentro de éste proceso de sucesión, los bienes de la sucesión están conformado así:

ACTIVO

PARTIDA ÚNICA: Un lote de terreno distinguido con la letra "B", junto con la casa de habitación que en él se encuentran construida, ubicado en zona rural del Municipio de Nilo – Cundinamarca, con extensión superficial de siete hectáreas con tres mil quinientos treinta y cinco puntos cuarenta y cuatro metros cuadrados (7 Has. 3.535,44 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en cuatrocientos quince punto ochenta y dos metros (415.82 m) con la quebrada Chelenchela; POR EL ORIENTE, en cuatrocientos setenta y seis punto treinta y un metros (476.31 m) con lote "A" de SERVIO TULIO RUIZ; POR EL OCCIDENTE, en seiscientos veinticinco punto noventa y cuatro metros (625.94 m) con predio de PABLO EMILIO SANCHEZ y en ciento cincuenta y tres punto veintisiete metros (153.27 m) con predio de SATURNINO VARGAS; POR EL SUR, en cincuenta y un metros treinta centímetros (51.30 m) con predio de JESUS NEISSA y sesenta y dos punto cuarenta y nueve metros (62.49 m) con predio de SATURNINO VARGAS.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 307-44016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y con la cédula catastral número 00-02-0005-0047-000.

TRADICIÓN: El inmueble determinado en esta partida, fue adquirido por la causante ETELVINA SALAZAR, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre ella y el señor JESUS MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ, por medio de la escritura pública número trescientos cuarenta y ocho (348) de fecha catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, el dieciocho (18) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 307-44016.

AVALÚO: De conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, el inmueble determinado en esta partida está avaluado en la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE \$94.087.500.

PASIVO

No existe pasivo, por tanto es igual a cero pesos \$0.00

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO SUCESORAL PARTIBLE: **\$94.087.500.**

Con la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE, como acervo líquido a repartir, se pagarán las hijuelas a los herederos reconocidos en este proceso.

ADJUDICACIÓN:

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta:

Que el monto total del activo líquido sucesoral partible, es decir, la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$94.087.500.), se debe adjudicar a los herederos por partes iguales. En consecuencia le corresponde a cada heredero la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$11.760.937,50).

Para pagar a cada heredero su correspondiente herencia, se realiza la siguiente distribución de hijuelas:

HIJUELA PARA EBER RODRÍGUEZ SALAZAR, C.C. 328.259.

Ha de haber **\$11.760.937,50.**

Se integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA: Un derecho de cuota equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) proindiviso del lote de terreno distinguido con la letra "B", junto con la casa de habitación que en él se encuentran construida, ubicado en zona rural del Municipio de Nilo – Cundinamarca, con extensión superficial de siete hectáreas con tres mil quinientos treinta y cinco puntos cuarenta y cuatro metros cuadrados (7 Has. 3.535,44 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en cuatrocientos quince punto ochenta y dos metros (415.82 m) con la quebrada Chelenchela; POR EL ORIENTE, en cuatrocientos setenta y seis punto treinta y un metros (476.31 m) con lote "A" de SERVIO TULIO RUIZ; POR EL OCCIDENTE, en seiscientos veinticinco punto noventa y cuatro metros (625.94 m) con predio de PABLO EMILIO SANCHEZ y en ciento cincuenta y tres punto veintisiete metros (153.27 m) con predio de SATURNINO VARGAS; POR EL SUR, en cincuenta y un metros treinta centímetros (51.30 m) con predio de JESUS NEISSA y sesenta y dos punto cuarenta y nueve metros (62.49 m) con predio de SATURNINO VARGAS.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 307-44016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y con la cédula catastral número 00-02-0005-0047-000.

TRADICIÓN: El inmueble determinado en esta partida, fue adquirido por la causante ETELVINA SALAZAR, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre ella y el señor JESUS MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ, por medio

de la escritura pública número trescientos cuarenta y ocho (348) de fecha catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, el dieciocho (18) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 307-44016.

AVALÚO: De conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, el derecho de cuota sobre el inmueble determinado en esta partida está avaluado en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. \$11.760.937,50

Vale esta hijuela y se paga en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **\$11.760.937,50.**

HIJUELA PARA FELIPE RODRÍGUEZ SALAZAR, C.C. 3.104.104.

Ha de haber **\$11.760.937,50.**

Se integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA: Un derecho de cuota equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) proindiviso del lote de terreno distinguido con la letra “B”, junto con la casa de habitación que en él se encuentran construida, ubicado en zona rural del Municipio de Nilo – Cundinamarca, con extensión superficial de siete hectáreas con tres mil quinientos treinta y cinco puntos cuarenta y cuatro metros cuadrados (7 Has. 3.535,44 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en cuatrocientos quince punto ochenta y dos metros (415.82 m) con la quebrada Chelenchela; POR EL ORIENTE, en cuatrocientos setenta y seis punto treinta y un metros (476.31 m) con lote “A” de SERVIO TULIO RUIZ; POR EL OCCIDENTE, en seiscientos veinticinco punto noventa y cuatro metros (625.94 m) con predio de PABLO EMILIO SANCHEZ y en ciento cincuenta y tres punto veintisiete metros (153.27 m) con predio de SATURNINO VARGAS; POR EL SUR, en cincuenta y un metros treinta centímetros (51.30 m) con predio de JESUS NEISSA y sesenta y dos punto cuarenta y nueve metros (62.49 m) con predio de SATURNINO VARGAS.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 307-44016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y con la cédula catastral número 00-02-0005-0047-000.

TRADICIÓN: El inmueble determinado en esta partida, fue adquirido por la causante ETELVINA SALAZAR, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre ella y el señor JESUS MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ, por medio de la escritura pública número trescientos cuarenta y ocho (348) de fecha catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, el dieciocho (18) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 307-44016.

AVALÚO: De conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, el derecho de cuota sobre el inmueble determinado en esta partida está avaluado

en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. \$11.760.937,50

Vale esta hijuela y se paga en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE \$11.760.937,50.

HIJUELA PARA ISAIAS RODRÍGUEZ SALAZAR, C.C. 11.316.776.

Ha de haber \$11.760.937,50.

Se integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA: Un derecho de cuota equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) proindiviso del lote de terreno distinguido con la letra “B”, junto con la casa de habitación que en él se encuentran construida, ubicado en zona rural del Municipio de Nilo – Cundinamarca, con extensión superficiaria de siete hectáreas con tres mil quinientos treinta y cinco puntos cuarenta y cuatro metros cuadrados (7 Has. 3.535,44 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en cuatrocientos quince punto ochenta y dos metros (415.82 m) con la quebrada Chelenchela; POR EL ORIENTE, en cuatrocientos setenta y seis punto treinta y un metros (476.31 m) con lote “A” de SERVIO TULIO RUIZ; POR EL OCCIDENTE, en seiscientos veinticinco punto noventa y cuatro metros (625.94 m) con predio de PABLO EMILIO SANCHEZ y en ciento cincuenta y tres punto veintisiete metros (153.27 m) con predio de SATURNINO VARGAS; POR EL SUR, en cincuenta y un metros treinta centímetros (51.30 m) con predio de JESUS NEISSA y sesenta y dos punto cuarenta y nueve metros (62.49 m) con predio de SATURNINO VARGAS.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 307-44016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y con la cédula catastral número 00-02-0005-0047-000.

TRADICIÓN: El inmueble determinado en esta partida, fue adquirido por la causante ETELVINA SALAZAR, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre ella y el señor JESUS MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ, por medio de la escritura pública número trescientos cuarenta y ocho (348) de fecha catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, el dieciocho (18) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 307-44016.

AVALÚO: De conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, el derecho de cuota sobre el inmueble determinado en esta partida está avaluado en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. \$11.760.937,50

Vale esta hijuela y se paga en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE \$11.760.937,50.

HIJUELA PARA ELIAS RODRÍGUEZ SALAZAR, C.C. 328.287.

Ha de haber **\$11.760.937,50.**

Se integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA: Un derecho de cuota equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) proindiviso del lote de terreno distinguido con la letra “B”, junto con la casa de habitación que en él se encuentran construida, ubicado en zona rural del Municipio de Nilo – Cundinamarca, con extensión superficial de siete hectáreas con tres mil quinientos treinta y cinco puntos cuarenta y cuatro metros cuadrados (7 Has. 3.535,44 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en cuatrocientos quince punto ochenta y dos metros (415.82 m) con la quebrada Chelenchela; POR EL ORIENTE, en cuatrocientos setenta y seis punto treinta y un metros (476.31 m) con lote “A” de SERVIO TULIO RUIZ; POR EL OCCIDENTE, en seiscientos veinticinco punto noventa y cuatro metros (625.94 m) con predio de PABLO EMILIO SANCHEZ y en ciento cincuenta y tres punto veintisiete metros (153.27 m) con predio de SATURNINO VARGAS; POR EL SUR, en cincuenta y un metros treinta centímetros (51.30 m) con predio de JESUS NEISSA y sesenta y dos punto cuarenta y nueve metros (62.49 m) con predio de SATURNINO VARGAS.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 307-44016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y con la cédula catastral número 00-02-0005-0047-000.

TRADICIÓN: El inmueble determinado en esta partida, fue adquirido por la causante ETELVINA SALAZAR, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre ella y el señor JESUS MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ, por medio de la escritura pública número trescientos cuarenta y ocho (348) de fecha catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, el dieciocho (18) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 307-44016.

AVALÚO: De conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, el derecho de cuota sobre el inmueble determinado en esta partida está avaluado en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. **\$11.760.937,50**

Vale esta hijuela y se paga en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **\$11.760.937,50.**

HIJUELA PARA LIBARDO RODRÍGUEZ SALAZAR, C.C. 328.218.

Ha de haber **\$11.760.937,50.**

Se integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA: Un derecho de cuota equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) proindiviso del lote de terreno distinguido con la letra “B”, junto con la casa de habitación

que en él se encuentran construida, ubicado en zona rural del Municipio de Nilo – Cundinamarca, con extensión superficial de siete hectáreas con tres mil quinientos treinta y cinco puntos cuarenta y cuatro metros cuadrados (7 Has. 3.535,44 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en cuatrocientos quince punto ochenta y dos metros (415.82 m) con la quebrada Chelenchela; POR EL ORIENTE, en cuatrocientos setenta y seis punto treinta y un metros (476.31 m) con lote “A” de SERVIO TULLIO RUIZ; POR EL OCCIDENTE, en seiscientos veinticinco punto noventa y cuatro metros (625.94 m) con predio de PABLO EMILIO SANCHEZ y en ciento cincuenta y tres punto veintisiete metros (153.27 m) con predio de SATURNINO VARGAS; POR EL SUR, en cincuenta y un metros treinta centímetros (51.30 m) con predio de JESUS NEISSA y sesenta y dos punto cuarenta y nueve metros (62.49 m) con predio de SATURNINO VARGAS.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 307-44016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y con la cédula catastral número 00-02-0005-0047-000.

TRADICIÓN: El inmueble determinado en esta partida, fue adquirido por la causante ETELVINA SALAZAR, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre ella y el señor JESUS MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ, por medio de la escritura pública número trescientos cuarenta y ocho (348) de fecha catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, el dieciocho (18) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 307-44016.

AVALÚO: De conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, el derecho de cuota sobre el inmueble determinado en esta partida está avaluado en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. \$11.760.937,50

Vale esta hijuela y se paga en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **\$11.760.937,50.**

HIJUELA PARA ISMAEL RODRÍGUEZ SALAZAR, C.C. 11.318.569.

Ha de haber **\$11.760.937,50.**

Se integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA: Un derecho de cuota equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) proindiviso del lote de terreno distinguido con la letra “B”, junto con la casa de habitación que en él se encuentran construida, ubicado en zona rural del Municipio de Nilo – Cundinamarca, con extensión superficial de siete hectáreas con tres mil quinientos treinta y cinco puntos cuarenta y cuatro metros cuadrados (7 Has. 3.535,44 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en cuatrocientos quince punto ochenta y dos metros (415.82 m) con la quebrada Chelenchela; POR EL ORIENTE, en cuatrocientos setenta y seis punto treinta y un metros (476.31 m) con lote “A” de SERVIO TULLIO RUIZ; POR EL OCCIDENTE, en seiscientos veinticinco punto noventa y cuatro metros (625.94 m) con predio de PABLO EMILIO SANCHEZ y en ciento cincuenta y tres punto veintisiete metros (153.27 m) con predio de SATURNINO VARGAS; POR EL SUR, en cincuenta y un metros treinta centímetros (51.30 m) con predio de JESUS NEISSA y sesenta y dos punto cuarenta y nueve metros (62.49 m) con predio de SATURNINO VARGAS.

metros (153.27 m) con predio de SATURNINO VARGAS; POR EL SUR, en cincuenta y un metros treinta centímetros (51.30 m) con predio de JESUS NEISSA y sesenta y dos punto cuarenta y nueve metros (62.49 m) con predio de SATURNINO VARGAS.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 307-44016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y con la cédula catastral número 00-02-0005-0047-000.

TRADICIÓN: El inmueble determinado en esta partida, fue adquirido por la causante ETELVINA SALAZAR, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre ella y el señor JESUS MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ, por medio de la escritura pública número trescientos cuarenta y ocho (348) de fecha catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, el dieciocho (18) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 307-44016.

AVALÚO: De conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, el derecho de cuota sobre el inmueble determinado en esta partida está avaluado en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. \$11.760.937,50

Vale esta hijuela y se paga en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **\$11.760.937,50.**

HIJUELA PARA ELIZABETH RODRÍGUEZ SALAZAR, C.C. 20.761.720.

Ha de haber **\$11.760.937,50.**

Se integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA: Un derecho de cuota equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) proindiviso del lote de terreno distinguido con la letra "B", junto con la casa de habitación que en él se encuentran construida, ubicado en zona rural del Municipio de Nilo – Cundinamarca, con extensión superficial de siete hectáreas con tres mil quinientos treinta y cinco puntos cuarenta y cuatro metros cuadrados (7 Has. 3.535,44 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en cuatrocientos quince punto ochenta y dos metros (415.82 m) con la quebrada Chelenchela; POR EL ORIENTE, en cuatrocientos setenta y seis punto treinta y un metros (476.31 m) con lote "A" de SERVIO TULIO RUIZ; POR EL OCCIDENTE, en seiscientos veinticinco punto noventa y cuatro metros (625.94 m) con predio de PABLO EMILIO SANCHEZ y en ciento cincuenta y tres punto veintisiete metros (153.27 m) con predio de SATURNINO VARGAS; POR EL SUR, en cincuenta y un metros treinta centímetros (51.30 m) con predio de JESUS NEISSA y sesenta y dos punto cuarenta y nueve metros (62.49 m) con predio de SATURNINO VARGAS.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 307-44016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y con la cédula catastral número 00-02-0005-0047-000.

TRADICIÓN: El inmueble determinado en esta partida, fue adquirido por la causante ETELVINA SALAZAR, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre ella y el señor JESUS MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ, por medio de la escritura pública número trescientos cuarenta y ocho (348) de fecha catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, el dieciocho (18) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 307-44016.

AVALÚO: De conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, el derecho de cuota sobre el inmueble determinado en esta partida está avaluado en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. \$11.760.937,50

Vale esta hijuela y se paga en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **\$11.760.937,50.**

HIJUELA PARA CARMEN ROSA RODRÍGUEZ SALAZAR, C.C. 20.761.635.

Ha de haber **\$11.760.937,50.**

Se integra y paga así:

PARTIDA ÚNICA: Un derecho de cuota equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) proindiviso del lote de terreno distinguido con la letra “B”, junto con la casa de habitación que en él se encuentran construida, ubicado en zona rural del Municipio de Nilo – Cundinamarca, con extensión superficial de siete hectáreas con tres mil quinientos treinta y cinco puntos cuarenta y cuatro metros cuadrados (7 Has. 3.535,44 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE, en cuatrocientos quince punto ochenta y dos metros (415.82 m) con la quebrada Chelenchela; POR EL ORIENTE, en cuatrocientos setenta y seis punto treinta y un metros (476.31 m) con lote “A” de SERVIO TULIO RUIZ; POR EL OCCIDENTE, en seiscientos veinticinco punto noventa y cuatro metros (625.94 m) con predio de PABLO EMILIO SANCHEZ y en ciento cincuenta y tres punto veintisiete metros (153.27 m) con predio de SATURNINO VARGAS; POR EL SUR, en cincuenta y un metros treinta centímetros (51.30 m) con predio de JESUS NEISSA y sesenta y dos punto cuarenta y nueve metros (62.49 m) con predio de SATURNINO VARGAS.

Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 307-44016 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y con la cédula catastral número 00-02-0005-0047-000.

TRADICIÓN: El inmueble determinado en esta partida, fue adquirido por la causante ETELVINA SALAZAR, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre ella y el señor JESUS MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ, por medio de la escritura pública número trescientos cuarenta y ocho (348) de fecha catorce (14) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Girardot, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, el dieciocho (18) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 307-44016.

AVALÚO: De conformidad con el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, el derecho de cuota sobre el inmueble determinado en esta partida está avaluado en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. \$11.760.937,50

Vale esta hijuela y se paga en la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE **\$11.760.937,50.**

COMPROBACIÓN

Acervo sucesoral líquido inventariado		\$94.087.500.
Hijuela de EBER RODRÍGUEZ SALAZAR	\$11.760.937,50.	
Hijuela de FELIPE RODRÍGUEZ SALAZAR	\$11.760.937,50.	
Hijuela de ISAIAS RODRÍGUEZ SALAZAR	\$11.760.937,50.	
Hijuela de ELIAS RODRÍGUEZ SALAZAR	\$11.760.937,50.	
Hijuela de LIBARDO RODRÍGUEZ SALAZAR	\$11.760.937,50.	
Hijuela de ISMAEL RODRÍGUEZ SALAZAR	\$11.760.937,50.	
Hijuela de ELIZABETH RODRÍGUEZ SALAZAR	\$11.760.937,50.	
Hijuela de CARMEN ROSA RODRÍGUEZ SALAZAR	\$11.760.937,50.	
SUMAS IGUALES	\$94.087.500.	\$94.087.500.

CONCLUSIONES:

Por razón a las características del inmueble no fue posible adjudicar a ninguno de los interesados un determinado cuerpo cierto. Por tal razón viene a formarse una comunidad de bienes entre ellos.

En los anteriores términos dejo presentado el Trabajo de Partición de los bienes dejados por la causante ETELVINA SALAZAR.

De la Señora Juez, atentamente,



LAURA CAMILA CABRERA POLOCHE

C.C. 1.070.605.667 de Girardot

T.P. N° 275.157 C.S.J.